



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a diez de marzo de dos mil veintidós.

Se da cuenta con el acuerdo de turno de diez de marzo, mediante el cual la Presidenta de este Tribunal hace constar que en la misma fecha se tuvo por recibido el oficio de remisión IEEH/SE/DEJ/522/2022, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por medio del cual remite Recurso de Apelación identificado con la clave de expediente TEEH-RAP-MC-011/2022, suscrito por Pablo Arturo Gómez López, en su calidad de representante propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra del oficio IEEH/PRESIDENCIA/123/2022, emitido por los integrantes del Consejo General de dicho Instituto, respecto de la solicitud de actualización de la Unidad de medida de Actualización relacionada con el financiamiento público del presupuesto de anual de prerrogativas de los partidos políticos, mediante el cual anexa: **1.** Escrito de Recurso de Apelación (23 Fojas), en el cual se anexa oficio de nombramiento a favor de Pablo Arturo Gómez López y Jessica Liliana Día Santiago (1 foja). **2.** Copia certificada del oficio IEEH/PRESIDENCIA/123/2022 (7 fojas). **3.** Oficio IEEH/SE/DEJ/476/2022 que contiene aviso de interposición del medio de impugnación. **4.** nombramiento Medio de impugnación. **5.** Cédula de aviso a los terceros interesados, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (una foja). **6.** Razón de retiro donde se certifica que no compareció ningún ciudadano y/o partido político, como tercero interesado, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (una foja). **7.** Informe circunstanciado identificado con la clave

IEEH/SE/DEJ/483/2021(sic) suscrito por Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (diez fojas). **8.** Copia certificada de los acuerdos: IEEH/CG/164/2021 (19 fojas), IEEH/CG/165/2021 (09 fojas), IEEH/CG/169/2021 (08 fojas), IEEH/CG/007/2022 (09 fojas).

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 400, 401, 402, 403, 404 y 405 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 28 fracciones II y X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

Primero. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, agregándose a los autos y regístrese en el libro de control que lleva esta ponencia, bajo el número de expediente número **TEEH-RAP-MC-011/2022.**

Segundo. Se radica el presente medio de impugnación para su sustanciación en esta ponencia.

Tercero. Se tiene por presentado a Pablo Arturo Gómez López, en su calidad de representante propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, interponiendo el presente medio de impugnación en los términos de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Laura Lugo, número 102, de la Colonia Revolución de esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a los Licenciados en Derecho Emiliano Hernández Macedonio e Ignacio Hernández Mendoza.

Cuarto. Toda vez que, es un hecho notorio para este Tribunal Electoral que, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ha realizado el trámite para la obtención de la cuenta de correo institucional sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx, se ordena su notificación en el mismo.

Quinto. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en su carácter de autoridad responsable dando cumplimiento al trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, rindiendo su informe circunstanciado.

Sexto. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se informa a las partes que, hasta antes de que se dicte el cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que, de ser omisos, se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.

Séptimo. Notifíquese como en derecho corresponda.

Octavo. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto, Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE.**